COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIPUTADOS INTEGRANTES:
ROSARIO CAROLINA LARA MORENO
ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA
LINA ACOSTA CID
RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS
RODRIGO ACUÑA ARREDONDO
RAFAEL BUELNA CLARK
JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, nos fueron turnados para estudio y dictamen, escritos y anexos presentados por los ayuntamientos de Aconchi, Álamos, Átil, Bacanora, Divisaderos, Oquitoa, Tubutama, Caborca, Cananea, Carbó, Granados, Guaymas, Huatabampo, Huásabas, Úres, Villa Hidalgo, La Colorada, Opodepe, Rayón, Sáric, Santa Cruz, Agua Prieta, Magdalena, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Cucurpe, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Huachinera, Huépac, Moctezuma, Nácori Chico, San Felipe de Jesús, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Suaqui Grande, Arivechi, Cajeme, Ónavas, Sahuaripa, San Javier, Santa Ana, Soyopa, Trincheras, Altar, Bácum, Ímuris, Nacozari de García, Tepache, Benito Juárez, Yécora, Empalme, Hermosillo, Navojoa, Rosario, Mazatán, San Ignacio Río Muerto y Villa Pesqueira, Sonora, mediante los cuales someten a consideración de este Poder Legislativo, sus respectivas propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el ámbito de su jurisdicción, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora en vigor, cuyos ordenamientos instituyen el marco

constitucional, legal y régimen político, administrativo y hacendario interno que confiere a los municipios de la Entidad, entre otras, la facultad de determinar el valor de la propiedad raíz; mismos valores que habrán de aplicarse durante el ejercicio fiscal del año 2016, sirviendo como base para el cobro de contribuciones tales como el Impuesto Predial, el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, las Contribuciones Especiales por Mejoras, entre otros, que se incluyen en las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos correspondientes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escritos y anexos presentados ante la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, los ayuntamientos citados en el proemio del presente dictamen, presentaron para su aprobación, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria cuyas tasas y tarifas estarán contempladas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal del año 2016, cumpliendo así con la obligación constitucional impuesta en nuestro orden jurídico vigente, el cual contempla la intervención directa de los municipios en la aprobación de los ordenamientos legales que regulan el manejo de su hacienda municipal.

Derivado de lo anterior, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional de los municipios del Estado, administrar libremente su hacienda, la que se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, los cuales procederán, entre otros rubros, de contribuciones que establezcan las leyes sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, para lo cual, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, en sus iniciativas de leyes de ingresos, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, debiendo previamente proponer a esta Soberanía los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de dichas contribuciones, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción VI de la Constitución General de la República; 64, fracción XXXVIII BIS-A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61, fracción IV, inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDA.- Corresponde a los municipios del Estado, observar que en la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que presenten para su aprobación al Congreso del Estado, los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores de mercado de la citada propiedad, lo que amerita un análisis y valoración exhaustiva de las zonas y regiones catastrales de cada Municipio, tanto del área urbana como rural, haciéndose necesaria la realización de trabajos técnicos tendientes a la identificación, localización, clasificación y valuación de los inmuebles en lo particular, con el objeto de establecer bandas homogéneas y zonas de valor que habrán de describirse en los planos y tablas que esta Legislatura apruebe, como presupuesto legal necesario para proceder al cobro de las contribuciones sobre la propiedad raíz.

TERCERA.- La Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora establece la calendarización del proceso que deberán seguir los ayuntamientos de la Entidad, durante todo el ejercicio fiscal, para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria, es decir, se fijan las fechas en que se realizarán los estudios de valor y las condiciones que darán publicidad al acto de elaboración de los planos y tablas de valores que realizan las dependencias municipales de catastro, con la finalidad de que los particulares puedan realizar observaciones a las mismas; asimismo, se determina la época en que el propio Ayuntamiento y el Congreso del Estado deben presentar y aprobar, respectivamente, los planos y tablas que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En tal sentido, el artículo 9 BIS de la citada Ley Catastral y Registral, establece la obligación a las autoridades catastrales municipales para que, en los primeros cuatro meses del ejercicio fiscal correspondiente, se encarguen de realizar las acciones que resulten necesarias para localizar los predios y elaborar los planos catastrales de los inmuebles que correspondan a su circunscripción territorial. Seguidamente, dichas autoridades catastrales tienen la obligación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la multicitada ley, de publicar en el tablón de anuncios del Municipio, durante los meses de mayo y junio, los planos y tablas de valores unitarios de terreno y construcción, por zonas homogéneas y bandas de valor, en zonas urbanas y, tratándose de predios rurales, por hectárea, atendiendo a su clase y categoría, a efecto de que los propietarios o poseedores de inmuebles puedan realizarle, por escrito, las observaciones que crean pertinentes a las autoridades catastrales, quienes deberán considerarlas al momento de presentar la propuesta de planos y tablas de valores al Ayuntamiento.

Una vez cumplida tal obligación, las autoridades catastrales, a más tardar el 15 de julio del ejercicio fiscal correspondiente, presentarán al Ayuntamiento respectivo, los planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción; a su vez, el Ayuntamiento, a más tardar el 30 de agosto del mismo año, resolverá sobre la propuesta que presentará al

Congreso del Estado para su aprobación antes del 20 de septiembre; asimismo, el Congreso del Estado deberá aprobar los planos y tablas, a más tardar el día 10 de octubre del año anterior a aquél en que estarán vigentes. Todo lo anterior, atendiendo las disposiciones del artículo 11 BIS de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

En ese contexto, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentadas por los ayuntamientos mencionados en el proemio del presente dictamen, a efecto de que los municipios correspondientes se encuentren en aptitud de determinar oportunamente el monto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que cobrarán durante el ejercicio fiscal del año 2016, tomando en consideración que dichas propuestas reúnen los requisitos técnicos y normativos necesarios y que, además, los valores que se contemplan en las mismas son equiparables a los valores de mercado, lo que permitirá resarcir la depreciación de los valores que sirven de base para el cobro de dichas contribuciones y, en su caso, contribuirá a reforzar la política hacendaria y fiscal en el ámbito de los municipios, tendiente a fortalecer la capacidad recaudatoria, así como el saneamiento y fortalecimiento de sus ingresos propios.

Al efecto, conviene precisar que según información presentada por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, en reunión celebrada el pasado 06 de octubre del presente año, los valores catastrales, en términos generales, tienen los siguientes incrementos:

4% DE INCREMENTO					
1	**ACONCHI**	**15**	**LA COLORADA**	**29**	**QUIRIEGO**
2	**ALTAR**	**16**	**DIVISADEROS**	**30**	**SAHUARIPA**

3	ÁLAMOS	17	EMPALME	31	SAN FELIPE DE JESUS
4	ARIZPE	18	FRONTERAS	32	SAN JAVIER
5	BACADEHUACHI	19	GRANADOS	33	SAN MIGUEL DE HORCASITAS
6	BACANORA	20	HUACHINERA	34	SANTA ANA
7	BANAMICHI	21	HUEPAC	35	SARIC
8	BACUM	22	IMURIS	36	SOYOPA
9	BAVIACORA	23	MAGDALENA	37	SUAQUI GRANDE
10	BAVISPE	24	NACORI CHICO	38	TEPACHE
11	CABORCA	25	NACOZARI DE GARCIA	39	TRINCHERAS
12	CANANEA	26	ONAVAS	40	VILLA HIDALGO
13	CARBO	27	OPODEPE	41	YECORA
14	CUCURPE	28	OQUITOA		

Por su parte, los siguientes municipios no incrementan sus valores para el año 2016:

0% DE INCREMENTO

1	ARIVECHI	10	PITIQUITO

2	**ATIL**	**11**	**RAYON**
3	**AGUA PRIETA**	**12**	**ROSARIO**
4	**BACOACHI**	**13**	**TUBUTAMA**
5	**GRAL. P. E. CALLES**	**14**	**SAN PEDRO LA CUEVA**
6	**GUAYMAS**	**15**	**SANTA CRUZ**
7	**HUASABAS**	**16**	**URES**
8	**MAZATAN**	**17**	**VILLA PESQUEIRA**
9	**MOCTEZUMA**		

Asimismo, se presentaron propuestas de modificaciones varias por los siguientes municipios:

MODIFICACIONES VARIAS
(CAMBIOS EN ZONAS HOMOGÉNEAS Y/O BANDAS DE VALOR)

MUNICIPIO

1 BENITO JUÁREZ
2 CAJEME
3 HERMOSILLO
4 HUATABAMPO
5 PUERTO PEÑASCO
6 SAN IGNACIO RIO MUERTO
7 NAVOJOA

Por lo que corresponde al municipio de **Benito Juárez**, el comportamiento de los incrementos a los valores se presentaría, en términos generales, de la forma siguiente:

NUEVAS BANDAS DE VALOR EN VILLA JUÁREZ:

En la Calle Reforma:

- Tramo entre la Av. Presa del Palmito y Av. Fraternidad con valor de $130.00

En la calle Constitución:

- Tramo entre la Av. Presa del Palmito y Av. Fraternidad con valor de $130.00

En la Calle Niños Héroes:

- Tramo entre calle independencia y 5 de febrero a independencia 1ro. de Mayo con valor de $200.00
- Tramo entre calle 1ro. de mayo y 5 de febrero con valor de $200.00

En la Av. Sanalona:

- Tramo entre Calle Miguel Hidalgo y Calle Lázaro Cárdenas con Valor de $170.00

En Callejón Sanalona

- Todo el Callejón Sanalona, desde tramo Independencia a Calle Reforma con valor de $170.00

En la calle Benito Juárez:

- Tramo entre la Av. Valsequillo y Av. 2 de Abril con valor de $100.00

NUEVAS BANDAS DE VALOR COL. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ REYNOSO:

En la calle Alfredo Verdugo corral:

- Tramo entre Av. Ramón Real Carrazco y Guadalupe Ponce de León Morquecho con valor de $50.00

En la calle Gregorio Bustamante Rivera:

- En el tramo entre Av. Guadalupe Ponce de León Morquecho y José Herrera Corral con valor de $50.00

En la Av. José Herrera Corral:

- En el tramo de calle Alfredo Verdugo Corral y Gregorio Bustamante Rivera con valor de $50.00.

ZONA HOMOGÉNEA DE COLONIA MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ REYNOSO:
VALOR 2015 $35.99.

- Queda considerada como una sola Zona Homogénea para el ejercicio del 2016, con valor de **$40.00**, aumentó un 11.15%, que comprende las manzanas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

NUEVAS BANDAS DE VALOR DE LEY ECHEVERRÍA:

En la calle Manuel Doblado:

- Tramo entre Plan de Guadalupe y Santos Degollado con valor de 150.00
- Se elimina banda de valor anterior, y se homogeniza toda la calle desde Calle Plan de Guadalupe a Calle Plan de Iguala con valor de 150.00

En la calle Niños Héroes (Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera):

- Tramo entre Plan de Guadalupe y Melchor Ocampo para el ejercicio del 2015 con valor de $112.49.
- Tramo entre Melchor Ocampo y Plan de Iguala con valor de $80.00.
- Se homogenizan las dos bandas anteriores, quedando la totalidad de la calle que es, entre Plan de Guadalupe y Plan de Iguala, con valor de $150.00 para el año 2016.

En la calle Nicolás Bravo:

- Tramo entre División del Norte y Melchor Ocampo con valor de $150.00
- Se elimina la banda anterior, y se homogeniza quedando la totalidad de la calle que es, desde la calle Plan de Guadalupe a Plan de Iguala con valor de $150.00 para el año 2016.

En la calle Santos Degollado:

- Tramo entre Manuel Doblado y Vicente Suarez con valor de $150.00

En la calle División del Norte:

- Tramo entre Plan de Ayala y Vicente Suarez con valor de $150.00
- Se elimina la banda anterior, y se homogeniza el tramo desde la Av. Reforma a la Av. Vicente Suarez con valor de $150.00 para el año 2016.

En la Calle Plan de Guadalupe:

- Nueva banda en el tramo entre Nicolás Bravo y Manuel Doblado con valor de $150.00 para el año 2016.

En la calle Calle Melchor Ocampo:

- Nueva banda en Reforma y Av. Chapultepec con valor de $150.00 para el año

2016. Que es la totalidad de la Calle.

En la Av. Cuernavaca:

- Nueva banda en el tramo Plan de Guadalupe y Santos Degollado con valor de $150.00 para el año 2016.

VALORES DE CONSTRUCCIONES POR M2 Y VALORES UNITARIOS DE TERRENOS RURALES:

- Se aprueba para el ejercicio del año 2016 un incremento del 6% en los valores de Construcción en todas las tipologías.
- En la Tabla de Valores Unitarios de Terrenos Rural, solo se incrementó el 6.667% de valor catastral en terrenos abiertos al cultivo en su clasificación de riego por gravedad 1ra. Categoría, de $75,000 aprobado en 2015 a $80,000 para el año 2016.

Respecto al ayuntamiento de **Cajeme**, comentan que los incrementos en los valores catastrales para el ejercicio fiscal del año 2016, serán de la siguiente manera:

De los terrenos de las Colonias, Urbanizables y Fraccionamientos…….6.34%

De los terrenos de las Vialidades y Calles principales…….3.22%

De los terrenos en Comisarías y Delegaciones……0.00%

De los terrenos Rurales……0.00%

De los valores unitarios de construcción…….0.00%

Con relación a la justificación del porcentaje se anexa documento referente a conclusión y explicación de las diferencias entre el valor catastral del año 2015 y el estudio de Valores de Mercado propuestos para la actualización de los Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

En lo que concierne al Municipio de **Hermosillo**, presentan información mediante la cual comunican que la metodología y la propuesta de valores unitarios fueron

aprobadas por la comisión técnica de valuación del consejo catastral municipal, dando como resultado los siguientes incrementos de valores catastrales para el año 2016:

8.13% de incremento promedio de los valores unitarios del suelo

6.84% de incremento promedio de los valores unitarios de construcción

7.62% de incremento promedio de los valores unitarios de predios rurales

Cabe señalar que los incrementos de valor catastral no impactan en el impuesto predial de manera directa, ya que en la Ley de Ingresos se diseña una estructura tarifaria de descuentos para que el incremento promedio del predial sea cero en las viviendas de nivel bajo, del 4% a las viviendas de nivel promedio y un máximo del 10% promedio en las viviendas de mayor nivel.

En el caso de **Huatabampo,** exponen que los incrementos generalizados serán a razón del 4%, exceptuando terrenos con vocación urbana (1 km de distancia del casco urbano), valor por hectárea al noreste: $400,000.00 (672%), al noroeste: $300,000.00 (479%), al sureste $300,000.00 (479%), al suroeste $150,000.00 (189%) y terrenos colindantes a las playas $350,000.00 (2337%) después de los 100 metros de la zona federal marítima terrestre.

En lo que respecta al Ayuntamiento de **Puerto Peñasco,** informaron que la actualización de los valores se presenta en los siguientes términos:

2 MODIFICACIONES DE BANDA DE VALOR

Se aumentó la banda de valor del Blvd. Samuel Ocaña de $500.00 a $1,000.00 debido a que cuentan con una nueva infraestructura (concreto hidráulico y alumbrado público).

Se creó la banda de valor del entronque de la carretera costera de $30.00 a $60.00 debido a que ya existe subdivisión de los predios colindantes.

En tal sentido, funcionarios del Ayuntamiento de Puerto Peñasco comunican que, conscientes de la situación económica actual del puerto, **los valores de construcción no sufrieron cambio alguno.**

Por último, en relación con el Municipio de **San Ignacio Río Muerto,** el ayuntamiento envió comunicación, mediante la cual manifiesta que los valores se comportan de la siguiente manera:

VALORES CATASTRALES POR ZONA HOMOGÉNEA

ZONA 1-A DE **42.54** 2015 A **240.00 AÑO 2016** X M2 DE TERRENO CON UN INCREMENTO DE **464.18%** POR CONTAR CON LOS MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD DE VIDA SOCIOECONÓMICA Y PROPIEDAD PRIVADA.

ZONA 1-C DE **30.09** X M2 AÑO 2015 A 2016 **48.00** X M2 DE TERRENO CON UN **59.33%**

ZONA 1-B DE **36.45** X M2 AÑO 2015 A **68.00** X M2 AÑO 2016 CON UN INCREMENTO DE **86.56%**

ZONA 1-D DE **24.07** X M2 AÑO 2015 A **36.00** X M2 AÑO 2016 CON UN INCREMENTO DE **49.57%**

ZONA 1-E DE **36.10** X M2 AÑO 2015 A **61.00** X M2 AÑO 2016 CON UN INCREMENTO DE **68.97%**

ZONA 2-A DE **36.10** X M2 AÑO 2015 A **61.00** X M2 AÑO 2016 CON UN INCREMENTO DE **68.97%**

NUEVAS BANDAS DE VALOR CON VALOR UNITARIO X M2 (CALLES PAVIMENTADAS)

CALLE GENERAL AMARILLAS
DE LA CALLE IGNACIO BACAYURI HASTA LA CALLE 600 CON UN VALOR DE 150 X M2.
DE LA CALLE 600 AL CALLEJÓN ESTEBAN BACA CALDERÓN CON UN VALOR DE 200 X M2.

CALLE BENITO JUÁREZ
DE LA CALLE IGNACIO BACAYURI A LA CALLE 600 CON UN VALOR DE 150 X M2.
DE LA CALLE 600 AL CALLEJÓN ESTEBAN BACA CALDERÓN CON UN VALOR DE 200 X M2.
DE LA CALLE BENJAMÍN LAGARDA A LA AVENIDA ENRIQUE FÉLIX CON UN VALOR DE 150 X M2.

CALLE INDEPENDENCIA
DE LA CALLE ESTEBAN BACA CALDERÓN A LA CALLE 600 CON UN VALOR DE 200 X M2.
DE LA CALLE 600 A LA AVE 23 DE OCTUBRE CON UN VALOR DE 200 X M2.

DE LA AVE 23 DE OCTUBRE A LA CALLE MARIO DOMÍNGUEZ FLORES CON UN VALOR DE 150 X M2.
DEL CALLEJÓN CAJEME A LA CALLE BENITO JUÁREZ CON UN VALOR DE 250 X M2.
DE LA EVENIDA ROGELIO ROBLES RUIZ A CALLE DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO CON UN VALOR DE 120 X M2.

AVE 16 DE SEPTIEMBRE
DE LA CALLE 600 A LA AVENIDA 23 DE OCTUBRE CON UN VALOR UNITARIO DE 150 X M2.
DE LA CALLE 23 DE OCTUBRE A LA CALLE ADRIAN SOSA CON UN VALOR UNITARIO DE 150 X M2.

CALLE COCORIT
DE LA AVENIDA ROGELIO ROBLES RUIZ A LA CALLE MARIO DOMÍNGUEZ CON VALOR DE 100 X M2.
DE LA CALLE ROGELIO ROBLES RUIZ A LA CALLE RAFAEL LÓPEZ VIZCARRA POR AVE. PASCOLA DE LA COLONIA DOCTORES CON UN VALOR UNITARIO DE 100 X M2.
DE LA CALLE ROGELIO ROBLES A LA AVE. 23 DE OCTUBRE POR LA CALLE ADRIAN SOSA CON UN VALOR DE 120 X M2.

CALLE MIGUEL ALFONSO DEL TORO GASTÉLUM
DE LA AVENIDA ROGELIO ROBLES RUIZ A LA AVE. RAFAEL LÓPEZ VIZCARRA CON UN VALOR DE 100 X M2

CALLE PASCOLA
DE LA AVE. ROGELIO ROBLES A LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS CON UN VALOR DE 120 X M2.

ADRIÁN SOSA
DE LA CALLE ROGELIO ROBLES A LA AVE. RAFAEL LÓPEZ VIZCARRA CON UN VALOR DE 100 X M2

AVE. IGNACIO ZARAGOZA
DE LA AVE. SIN NOMBRE A LA CALLE MÁRTIRES DE CANANEA CON UN VALOR DE 150 X M2.

CALLE BÁCUM
DE LA CALLE 600 A LA AVENIDA REFORMA CON UN VALOR DE 240 X M2.

CALLE COCORIT
DE LA CALLE 600 A LA AVENIDA REFORMA CON UN VALOR DE 240 X M2.

CALLE HUIRIVIS
DE LA CALLE 600 A LA AVENIDA REFORMA CON UN VALOR DE 240 X M2.

CALLE PÓTAM
DE LA CALLE 600 A LA AVENIDA REFORMA CON UN VALOR DE 240 X M2.

CALLE RAHUM
DE LA CALLE 600 A LA AVENIDA REFORMA CON UN VALOR DE 240 X M2.

CALLE TÓRIM
DE LA CALLE 600 A LA AVENIDA REFORMA CON UN VALOR DE 240 X M2.

CALLE SATURNINO SALDÍVAR

DE LA CALLE AVE. 16 DE SEPTIEMBRE A LA CALLE GENERAL AMARILLAS CON UN VALOR DE 250 X M2.

CALLE 20 DE NOVIEMBRE
DE LA CALLE TÓRIM A CALLE DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO CON UN VALOR DE 240 X M2.

AVENIDA JOSÉ LUIS GONZÁLEZ AGUILERA
DE LA CALLE 7 A LA CALLE 13 CON UN VALOR DE 120 X M2.

AVENIDA NIÑOS HÉROES
DE LA AVENIDA S/N A LA CALLE MÁRTIRES DE CANANEA CON UN VALOR DE 150 X M2.

CALLE ROGELIO ROBLES RUIZ
DE LA AVENIDA INDEPENDENCIA A CALLE DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO CON UN VALOR DE 120 X M2.

CALLE MÁRTIRES DE CANANEA
DE LA AVENIDA EL PENSADOR A LA CALLE ADRIÁN SOSA CON UN VALOR DE 150X M2.

En lo que toca al ayuntamiento de **Navojoa,** comunican que los cambios realizados a los Planos y Tablas de Valores de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2016 fueron los siguientes:

- El incremento para el valor de predios y valor de construcción es del 4%.
- El siguiente valor aplica a predios de bandas nuevas:

No.	UBICACIÓN	VALOR 2015	VALOR 2016	CONCEPTO
1	EL TOBOGAN Y GASOLINERA MAS	37	135	
2	CAMINO AL COLEGIO SENDA	130	300	
3	CAMINO A PUEBLO VIEJO	80	450	PAVIMENTO NVO.
4	C. YAVAROS ENTRE AV. COCORIT Y PROLONG. PERIFERICO	200	400	PAVIMENTO NVO.
5	PROLONG. PERIFERICO ENTRE CARR. INTERNACIONAL Y C. YAVAROS	27	400	PAVIMENTO NVO.
6	AMPLIACION RESIDENCIAL CAMPESTRE	80	1000	PAVIMENTO NVO.
7	BLVD. ALVARO OBREGON ENTRE EJE VIAL(CENTENARIO) Y C. PEDRO MORENO	700	1100	PAVIMENTO NVO.
8	AV. LEONARDO MAGAÑA ENTRE BLVD. CUAUHTEMOC Y BLVD. J. ALMADA	520	700	PAVIMENTO NVO.

9	UNIDAD DEPORTIVA FAUSTINO FELIX SERNA	400	800	PAVIMENTO NVO.
10	AV. CALIFORNIA ENTRE BLVD. J. ALMADA Y BLVD. NO REELECCION	450	541	PAVIMENTO NVO.
11	C. GARCIA MORALES ENTRE AV. TAMAULIPAS Y AV. CALIFORNIA	450	541	PAVIMENTO NVO.
12	C. GARCIA MORALES ENTRE AV. JALISCO Y AV. PUEBLA	350	433	PAVIMENTO NVO.
13	AV. MEXICO ENTRE C. ANTONIO RINCON Y BLVD. NO REELECCION	312	433	PAVIMENTO NVO.
14	C. ANTONIO RINCON ENTRE AV. CAMPECHE Y PERIFERICO	312	433	PAVIMENTO NVO.
15	C. MARIANO ESCOBEDO ENTRE AV. QUINTANA ROO Y AV. NICOLAS BRAVO	260	475	PAVIMENTO NVO.
16	AV. QUINTANA ROO ENTRE C. ARNULFO R. GOMEZ Y PERIFERICO	208	450	PAVIMENTO NVO.
17	AV. NICOLAS BRAVO ENTRE C. ACTIVO 20-30 Y C. PEDRO MA. ANAYA	208	450	PAVIMENTO NVO.
18	AV. NICOLAS BRAVO ENTRE C. CLUB ROTARIO Y C. BELIZARIO DOMINGUEZ	260	475	PAVIMENTO NVO.
19	C. SOCIEDAD MUTUALISTA ENTRE EJE VIAL Y AV. JIMENEZ	208	450	PAVIMENTO NVO.
20	C. FERNANDO MARQUEZ ENTRE AV. JIMENEZ Y AV. J. ORTIZ DE DOMINGUEZ	208	450	PAVIMENTO NVO.
21	C. JUAN ESCUTIA ENTRE AV. JIMENEZ Y AV. J. ORTIZ DE DOMINGUEZ	208	450	PAVIMENTO NVO.
22	C. FERNANDO MONTES DE OCA ENTRE AV. JIMENEZ Y AV. J. ORTIZ DE DOMINGUEZ	208	450	PAVIMENTO NVO.
23	C. AGUSTIN MELGAR DE OCA ENTRE AV. JIMENEZ Y AV. J. ORTIZ DE DOMINGUEZ	208	450	PAVIMENTO NVO.
24	AV. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE C. FERNANDO MARQUEZ Y ACTIVO 20-30	208	450	PAVIMENTO NVO.
25	AV. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE C. CLUB ROTARIO Y C. CLUB DE LEONES	260	475	PAVIMENTO NVO.
26	C. CLUB DE LEONES ENTRE AV. JIMENEZ Y AV. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	260	475	PAVIMENTO NVO.

No obstante las precisiones hechas en la presente consideración, en el seno de la reunión mencionada, se asumió el compromiso por los integrantes de esta Comisión, para establecer un mecanismo jurídico en las 72 leyes de ingresos municipales que serán sometidas

próximamente a la consideración de este Poder Legislativo, para que el cobro del impuesto predial relativo al ejercicio fiscal del año 2016, no represente incrementos sustanciosos, cuidando, de esta manera, la economía de los contribuyentes sonorenses.

Finalmente, es importante señalar que en el caso de los ayuntamientos de Bacerac, Benjamín Hill, Cumpas, Naco, Nogales, Etchojoa y San Luis Río Colorado, no presentaron su propuesta, por lo tanto, se establecerá en el decreto que a dichos ayuntamientos les serán aplicables los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley Catastral y Registral, en el sentido de que en caso de que al terminar el ejercicio fiscal de su vigencia, no se expidieren nuevos planos y tablas de valores, continuarán vigentes los anteriores y sus valores se incrementarán, a partir del primero de enero de cada año, con el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año inmediato anterior a aquél por el que se efectúe el cálculo, entre el citado índice correspondiente al mes de diciembre del segundo año inmediato anterior al de dicho cálculo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 64, fracción XXXVIII BIS A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 11 BIS de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADAS POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de Aconchi, Álamos, Átil, Bacanora, Divisaderos, Oquitoa, Tubutama, Caborca, Cananea, Carbó, Granados, Guaymas, Huatabampo, Huásabas, Úres, Villa Hidalgo, La Colorada, Opodepe, Rayón, Sáric, Santa Cruz, Agua Prieta, Magdalena, Pitiquito, Puerto

Peñasco, Quiriego, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Cucurpe, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Huachinera, Huépac, Moctezuma, Nácori Chico, San Felipe de Jesús, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Suaqui Grande, Arivechi, Cajeme, Ónavas, Sahuaripa, San Javier, Santa Ana, Soyopa, Trincheras, Altar, Bácum, Ímuris, Nacozari de García, Tepache, Benito Juárez, Yécora, Empalme, Hermosillo, Navojoa, Rosario, Mazatán, San Ignacio Río Muerto y Villa Pesqueira, Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2016 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones que se encuentren ubicados dentro del territorio de los municipios mencionados en el artículo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y de las respectivas leyes de ingresos de los citados municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para los ayuntamientos de Aconchi, Álamos, Átil, Bacanora, Divisaderos, Oquitoa, Tubutama, Caborca, Cananea, Carbó, Granados, Guaymas, Huatabampo, Huásabas, Úres, Villa Hidalgo, La Colorada, Opodepe, Rayón, Sáric, Santa Cruz, Agua Prieta, Magdalena, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Cucurpe, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Huachinera, Huépac, Moctezuma, Nácori Chico, San Felipe de Jesús, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Suaqui Grande, Arivechi, Cajeme, Ónavas, Sahuaripa, San Javier, Santa Ana, Soyopa, Trincheras, Altar, Bácum, Ímuris, Nacozari de García, Tepache, Benito Juárez, Yécora, Empalme, Hermosillo, Navojoa, Rosario, Mazatán, San Ignacio Río Muerto y Villa Pesqueira, Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- En los municipios de Bacerac, Benjamín Hill, Cumpas, Naco, Nogales, Etchojoa y San Luis Río Colorado, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2016, se aplicarán los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados para el ejercicio fiscal del año 2015, en los precisos términos dispuestos por el artículo 12 de la Ley Catastral y Registral.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2016, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por estimarse que el presente dictamen debe considerarse como de urgente resolución, debido a que está próximo el vencimiento del plazo indicado en la ley para que este Poder Legislativo resuelva la procedencia o no de las propuestas de planos y tablas de valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, 06 de octubre de 2015.

C. DIP. ROSARIO CAROLINA LARA MORENO

C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

C. DIP. LINA ACOSTA CID

C. DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK

C. DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ